



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

Expediente nº: 2024/408040/950-021/00007

Acta de la Sesión del Pleno

Asunto: Pleno Ordinario

Documento firmado por: La Alcaldesa

Asistentes: Elena Martínez Tijeras, Felipe Berenguel González, Sonia Ascensión Roque Martínez. José Manuel Martínez

Ausentes: José Luque Fernández (por motivos laborales).

Fecha y hora: 30/12/2024 17:30 horas

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos de forma telemática en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por los votos a favor de los concejales del Partido Popular y el voto en contra del concejal del Psoe por que solicitó que se aplazara el pleno anterior y no se aplazó.

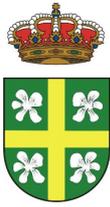
SEGUNDO: Expediente 2024/408040/951-500/00002: Aprobación de la Agenda Urbana La Alpujarra 2030.

Por la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible. Se trata, sin duda, de una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas sin dejar a nadie atrás. 193 países nos comprometimos con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martínez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

nuestras ciudades) y su cumplimiento para el año 2030.

En esencia, los llamados objetivos de desarrollo sostenible (ODS) persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Un nuevo contrato social global que no deje a nadie atrás.

El Pacto de Ámsterdam, aprobado en la Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano de la UE, celebrada el 30 de mayo de 2016, materializa Agenda Urbana para la UE, la cual ofrece un Decálogo de Objetivos Estratégicos que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación. Ésta se plantea desde una perspectiva claramente operativa, orientada hacia 3 objetivos concretos: la mejora de la regulación comunitaria, en especial la de aquella que tiene un impacto directo sobre las áreas urbanas, la búsqueda de un diseño más efectivo y de una gestión más sencilla de los instrumentos de financiación de la UE y, finalmente la promoción del intercambio de conocimiento.

El 20 de octubre de 2016 se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Quito, Ecuador) la Nueva Agenda Urbana Internacional (NAU-Hábitat III). La Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana el 23 de diciembre de 2016. La NAU es una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, programas de las Naciones Unidas, academia, sociedad civil, etc.) para los próximos 20 años. Busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana. Procura crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo.

Tanto la Agenda 2030, como la Nueva Agenda Urbana Internacional han marcado un camino que, en Europa, ha tenido su reflejo con la aprobación de la Agenda Urbana para la Unión Europea y, ya en nuestro país, con la aprobación de la Agenda Urbana Española (AUE) por parte del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 2019.

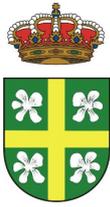
Nuestra Agenda nacional, la AUE, además de realizar un diagnóstico exhaustivo de la realidad urbana de nuestro país y realizar un Plan de Acción sobre la base de 10 grandes Objetivos Estratégicos, 30 Objetivos Específicos y 291 Líneas de Actuación, invita a todas las entidades locales a llevar a cabo este mismo ejercicio de planificación en sus respectivos ámbitos territoriales. Se trata con ello de que cada pueblo, ciudad, provincia o territorio disponga de un plan a medio plazo (orientativamente el año 2030) a través del cual se mejore su sostenibilidad, contribuyendo a las metas que plantea el ODS 11 “Ciudades y Comunidades sostenibles” de la Agenda 2030.

Siguiendo esta recomendación, la Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica a los municipios, ha elaborado la Agenda del Área Urbana Funcional de la Alpujarra, en cuya elaboración este Ayuntamiento, como municipio integrante de la misma, ha participado, y asume como propia en lo que su ámbito territorial se refiere.

Es importante señalar que, de acuerdo con la AUE, la Agenda realizada para el Área Urbana Funcional de la Alpujarra es un documento que no tiene carácter normativo y que no conlleva ningún compromiso presupuestario para las entidades participantes, sino que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que todas las entidades locales involucradas, Diputación y municipios, entendemos que pueden contribuir de manera efectiva a hacer de nuestro territorio un espacio más sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martínez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

Igualmente, y dada la gran importancia que la Unión Europea confiere a estas agendas urbanas locales, es un documento clave para acceder a la financiación que los diferentes programas comunitarios ofrecen a las Entidades Locales en el actual periodo de programación financiera 2021-2027. Así, se espera que, en breve, sea publicada por parte del Ministerio de Hacienda una Convocatoria de Ayudas FEDER específicamente destinada a la ejecución de inversiones que, estando alineadas con sus respectivas agendas locales, sean realizadas por las Entidades Locales.

La agenda urbana local tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que supone una declaración de intenciones que se materializa en un plan de acción, generado a través de un proceso metódico, participativo y continuo que analiza el presente y pretende definir el futuro, poniendo de relieve las necesidades, singularidades y potenciales de los distintos entes locales involucrados, estableciendo diversas líneas estratégicas de trabajo y acción, con vista a su ejecución tanto en el entorno urbano como en la áreas rurales, incidiendo en aspecto como la autosuficiencia energética, la preservación del medio natural, o la gestión inteligente de los recursos tanto naturales como humanos.

Y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE MARCHENA de los siguientes acuerdos:

- Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional de la Alpujarra promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento y a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Va63sLuXXc6SZCOhN9xnRQ%3D%3D>

en lo que al ámbito territorial de este municipio concierne.

- Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.
- Designar a ELENA TIJERAS MARTÍNEZ para que pueda intervenir en nombre de la Corporación en todos aquellos asuntos o tramites administrativos que le pudieran ser requeridos por la Diputación Provincial de Almería para hacer efectivo el presente Acuerdo o, en su caso, concurrir a la Convocatoria de Ayudas FEDER para este tipo de actuaciones, siempre y cuando esta participación municipal no conlleve cofinanciación o reserva presupuestaria por parte de este Ayuntamiento.

Debate:

Por la Alcaldía se explica que hay que aprobar la agenda urbana que incluye a todos los pueblos de la Alpujarra para poder acceder a subvenciones autonómicas y estatales de fondos Feder. Al estar dentro de la Agenda Urbana podremos acceder a subvenciones pero no de forma individual. Pero para cosas que tengan peso. Serían subvenciones globales, como digitalización de contadores etc.

Votación: Sometido a votación por la Presidencia, la propuesta es aprobada por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

**TERCERO: Expediente 2024/408040/002-050/00002:
Denegación autorización competiciones oficiales de colombi-
cultura.**

Por la Alcaldía se informa que por la Federación Andaluza de Colombi-cultura se presentó escrito en nombre de D. José Manuel Jerez López como Presidente del C.D. Peña Santa Cruz donde se remiten unas pautas de comportamiento en las competiciones que el club pueda ce-lebrar en el municipio de Santa Cruz de Marchena y a fin de que la Federación Andaluza pueda autorizar la celebración de competiciones y que el Ayuntamiento no ponga objeciones a ellas.

Por la Alcaldesa si indica que por su parte no se ha emitido ninguna autorización y que dicho compromiso llega tarde.

Portavoz Psoe: ¿para que piden autorización si ya lo están haciendo?

Alcaldesa: Me llamaron de la Federación Andaluza y les dije que el pueblo está muy descontento. Fueron a buscarme incluso a mi casa de Almería. Como yo no estoy de acuerdo en autorizar ninguna competición y así se lo he manifestado en varias ocasiones a la Federa-ción, he pensado que se adopte acuerdo en el pleno para que no sea una decisión mía, sino consensuada de toda la corporación. Este acuerdo se lo haremos llegar a la Federación Andalu-za.

Portavoz Psoe: Desde mi punto de vista lo veo complicado. No les podemos prohibir.

Sonia Roque: Le podemos prohibir usar terrenos municipales. Sabemos todos que en-tran en fincas particulares sin respetar nada.

Felipe Berenguel: No hacen caso de nadie ni de nada.

Portavoz Psoe: Podemos prohibir hasta cierto punto. Nos van a fastidiar a todos los veci-nos al máximo. Podríamos permitirle que volaran en zonas como el Alamillo o el Ricaver-al.

Felipe Berenguel: Allí no van a ir a volar ellos, quieren ir al sitio este.

Portavoz Psoe: ¿Porqué no pedimos asistencia jurídica a Diputación? Esta gente lo están haciendo complicado para todos.

Sonia Roque: Pues por mi que no se les permita.

Alcaldesa: No se trata ahora mismo en este punto de prohibir, se trata de no autorizar-les la celebración de competiciones en el municipio.

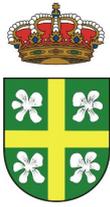
Por la Secretaría se indica que el objeto del punto del día es manifestar la postura muni-cipal acerca del escrito presentado por la Federación que lo que solicita es el visto bueno del Ayuntamiento para la celebración de los campeonatos y sobre eso debemos elaborar el acuer-do del Pleno.

Por unanimidad de los cuatro concejales presentes se adopta el siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

PRIMERO: Poner de manifiesto el malestar reinante entre la gran mayoría de los vecinos por las molestias generadas por la colombicultura en el municipio.

SEGUNDO: Expresar nuestro más firme rechazo a que los practicantes de la colombicultura accedan sin permiso a fincas particulares para recoger sus palomas, así como otras prácticas que están generando problemas de convivencia en el municipio.

TERCERO: Denegar de forma tajante, hasta tanto no se regule de forma expresa por este Ayuntamiento, la autorización municipal para la celebración de competiciones deportivas de colombicultura en el municipio de Santa Cruz de Marchena.

**CUARTO: Expediente 2024/408040/005-986/00002.
PMP 3º Trimestre 2024.**

Por la Alcaldía se da cuenta del informe emitido relativo al Periodo Medio de Pago de 3º Trimestre de 2024:

Expediente nº: 2024/408040/005/986/00002
Denominación: PMP trimestral 2024
Fecha: 18-12-2024
Procedimiento: PMP 3º trimestre 2024

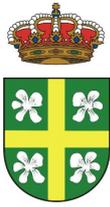
Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martínez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior:

1. El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
2. El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
3. La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
4. La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. El artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martínez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

proveedores.

3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 58.725,60 €
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: 2,83 días

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martínez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago 3.488,65 €
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 33,55 días.

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 4,55 días

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse^[3], en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

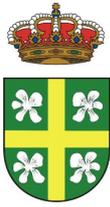
Con las siguientes observaciones al expediente: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

³. Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilita al efecto en la OVEELL.

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

**QUINTO: Expediente 2024/408040/005-900/00001:
Aprobación Presupuesto 2025.**

Por la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Expediente nº: 2024/408040/005-900/00001

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2025

Documento firmado por: Secretaría Intervención.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º **2024/408040/005-900/00001** y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18-12-2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18-12-2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Se emitió informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martínez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58
	Elena Tijeras Martínez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

OPERACIONES CORRIENTES		
A.1		
1	Gastos del Personal	125.827,11 35,84 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	165.811,55 47,23 %
3	Gastos financieros	1.220,00 0,35 %
4	Transferencias corrientes	12.700,00 3,62 %
5	Fondo de contingencia	8.053,16 2,29 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	29.926,60 8,52%
7	Transferencias de capital	7.550,61 2,15 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00 0,00 %
9	Pasivos financieros	0,00 0,00 %
TOTAL GASTOS		351.089,03 € 100%

ESTADO DE INGRESOS

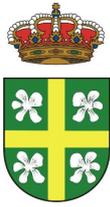
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1	OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	32.026,87	9,12 %
2	Impuestos indirectos	1.000,00	0,28 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.772,30	8,48 %
4	Transferencias corrientes	267.289,86	76,13 %
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00	0,28 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0%
7	Transferencia de capital	20.000,00	5,70 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00	0%
9	Pasivos financieros	0,00	0%
TOTAL INGRESOS		351.089,03 €	100 %

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martínez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEXTO: Dación de cuentas de resoluciones de Alcaldía.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones emitidas por dicha Alcaldía en el periodo comprendido entre la convocatoria del anterior pleno y la del actual, COMPRENDIENDO DESDE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 65 HASTA LA 83 AMBAS INCLUSIVE.

SÉPTIMO: Mociones fuera del orden del día:

No se presenta ninguna moción.

OCTAVO: Ruegos y preguntas.

No se producen preguntas ni ruegos y la Alcaldesa aprovecha para desear feliz año 2025 a todos los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. Elena Tijeras Martínez, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las dieciocho horas y diez minutos de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado Firmado	02/01/2025 13:04:58 02/01/2025 12:50:12
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nzyBU1FRK4MTGNqN2AhpMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

